



PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : LUIS ENRIQUE AGUDELO ORTIZ
DEMANDADO : ROSA EMMA NIÑO DE AGUDELO y OTROS
RADICACIÓN : 2020-00274

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de noviembre de 2020. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA que por intermedio de apoderado presentó el señor LUIS ENRIQUE AGUDELO ORTIZ contra los señores ROSA EMMA NIÑO DE AGUDELO, WILSON RODRIGO AGUDELO NIÑO, JOSE ALCIBIADES AGUDELO NIÑO, ROSA EMMA AGUDELO NIÑO, FRANDELINA AGUDELO NIÑO, NIXON ORLANDO AGUDELO NIÑO y MARINELA AGUDELO SANCHEZ en representación de WILMER ALFONSO AGUDELO NIÑO.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se reconoce personería al abogado JHONIER ALBERTO SANCHEZ MENDIVELSO para que actúe como su apoderado judicial conforme al poder otorgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar vista a folio 5, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes, para lo cual deberá indicar el valor de los mismos.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>46</u> del <u>07 DE DICIEMBRE</u> <u>DE 2020.</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
